

INSTRUCCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

En uso de las competencias que atribuidas en el artículo 18 de las [Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster](#) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y vistas las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el Pleno del Consejo Social, su Reglamento de desarrollo y la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a convocatoria en titulaciones de Grado aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de mayo de 2023 y el Calendario Académico del curso 2023/2024 (aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023), y con la finalidad de que estas normas estén coordinadas y se complementen entre sí, se procede la publicación de la siguiente Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2023/2024.

Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2023. El Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, D. José Carlos Naranjo Sintés.

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

INDICE

PRIMERO. Normas de Progreso y Permanencia y su desarrollo

SEGUNDO. Tipos de Dedicación

1. Modalidades:
 - 1.1. Dedicación a tiempo parcial (TP)
 - 1.2. Dedicación a tiempo completo (TC)
2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación
 - 2.1. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matrícula.
 - 2.2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la Modalidad Presencial o para alumnado de Retorno.
 - 2.3. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) fuera del plazo ordinario de matrícula por causas sobrevenidas.

TERCERO. Prórroga de Matrícula o de Convocatoria y posterior matriculación.

3. Prorroga de matrícula por bajo rendimiento
4. Prorroga de matrícula para alumnado que ha superado el 80% de los créditos de la titulación, y que se encontraría en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad
5. Prorroga de convocatoria (7ª convocatoria)

CUARTO. Otros tipos de Matrícula

6. Matrícula y reconocimiento de créditos
 - 6.1. De nivel universitario.
 - 6.2. Matrícula con reconocimiento de créditos desde títulos de Técnico Superior a Grados, mediante la aplicación de tablas de reconocimiento recíproco.
7. Matrícula de alumnado en Programas de Movilidad.
 - 7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2023/2024
 - 7.2. Cuando el Programa de Movilidad se disfrutó en el curso académico 2022/2023
8. Matrícula de alumnado de Retorno tras la desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento.
9. Matrícula del alumnado que disfrutó de prórroga adicional última en el curso académico 2022/2023
10. Ampliación de matrícula en más créditos de los contemplados en la normativa, con el objetivo de finalizar los estudios.

QUINTO. Desvinculación definitiva por agotamiento de convocatorias.

SEXTO. Renuncia a convocatoria

SÉPTIMO. Tasa de éxito a efectos de aplicación en el curso 2023/2024 de las normas de progreso y permanencia de la ULPGC.

ANEXO I. CALENDARIOS

- A. Cambio de Dedicación a tiempo parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario)
- B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento, prórroga de convocatoria (séptima) y matrícula de alumnado de retorno para alumnado desvinculado por bajo rendimiento en cursos anteriores al 2020/2021.
- C. Renuncia a convocatoria
- D. Aplazamiento de Prácticas en Empresas

ANEXO II. PERFILES

PRIMERO. NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA Y SU DESARROLLO

Las Normas de Progreso y Permanencia pueden consultarse en los siguientes enlaces:

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/03/CS_normativa_titulaciones_2019_2.pdf

https://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2019/01/CS_Reglamentotitulaciones_2019.pdf

SEGUNDO. TIPOS DE DEDICACIÓN

1. Modalidades.

1.1. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- Entre 24 y 30 créditos para alumnado universitario.

Es el tipo de dedicación ordinaria del alumnado matriculado en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 30 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número de créditos).

Podrá matricularse de hasta un máximo de 36 créditos el alumnado que curse programas de doble titulación, quienes en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico, cuando se trate de los últimos créditos del título de grado y cuando participe en programas de movilidad reglados.

También es aplicable este máximo cuando en el curso anterior hubiera superado asignaturas con la calificación de Sobresaliente y al menos hubiera obtenido el rendimiento académico establecido en el artículo 6 de las normas de progreso y permanencia. Este incremento deberá llevarse a cabo en el periodo de matrícula del primer semestre en el mismo número de créditos en los que se obtuvo tal calificación, y con el máximo de los 36 créditos indicados anteriormente. No podrá acogerse a esta ampliación la asignatura o asignaturas de Prácticas Externas, cualquiera que sea la denominación con que se recojan en el título.

1.2. Dedicación a Tiempo Completo (TC):

- Los estudiantes en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de la totalidad de los créditos.
- Entre 48 y 60 créditos para alumnado universitario.

Es el régimen de dedicación aplicable al alumnado matriculado en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular en el primer semestre se realiza de forma flexible, de manera que permite la matrícula de algo más de 60 créditos al hacerse por asignaturas (siendo la última la de menor número de créditos).

Podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos, el alumnado que curse programas de doble titulación, quienes en el curso inmediatamente anterior obtuvieron un alto rendimiento académico, cuando se trate de los últimos créditos del título de grado y cuando participen en programas de movilidad reglados.

También es aplicable este máximo cuando en el curso anterior hubiera superado asignaturas con la calificación de Sobresaliente y al menos hubiera obtenido el rendimiento académico establecido en el artículo 6 de las normas de progreso y permanencia. El incremento deberá llevarse a cabo en el periodo de matrícula del primer semestre en el mismo número de créditos en los que se obtuvo tal calificación, y con el máximo de los 78 créditos indicados anteriormente. No podrá acogerse a esta ampliación la asignatura o asignaturas de Prácticas Externas, cualquiera que sea la denominación con que se recojan en el título.

- 1.3. El alumnado que se matricule de todos los créditos que le resten para finalizar los estudios podrá optar por no matricularse del Trabajo de Fin de Título, manteniendo la modalidad de dedicación

que tenía en el último curso en que efectuó su matrícula, aunque se quede por debajo del mínimo de créditos que se establece en la Normativa de Progreso y Permanencia.

2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

2.1. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matrícula.

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial, ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya, que este último es su tipo de dedicación ordinario.

2.2. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la modalidad Presencial o para alumnado de Retorno:

El alumnado matriculado en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúna los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogidos en el Anexo II de esta Instrucción), puede solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

- Tanto para el alumnado de preinscripción como para el ya universitario, la solicitud ha de presentarse en el plazo general de matrícula.
- Para el alumnado de retorno, esta petición se hace en momento de formalizar la matrícula.

El calendario del procedimiento se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

2.3. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial, fuera del plazo ordinario de matrícula, por causas sobrevenidas.

La Comisión de Progreso y Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de matrícula, cuando se deban a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo ordinario de matrícula, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes del párrafo anterior será el 23 de febrero de 2024.

Hay que tener en cuenta que:

- A partir del 2 de octubre de 2023 la anulación de asignaturas no conlleva devolución de precios públicos,
- A partir del 8 de febrero de 2024 (fin de plazo la matrícula del segundo semestre) podrán anularse asignaturas del primero y segundo semestre.
- **En ningún caso procede anulación de las asignaturas en las que se hubiera presentado a examen.**

En todo caso, el procedimiento deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

TERCERO. PRÓRROGA DE MATRÍCULA O DE CONVOCATORIA Y POSTERIOR MATRÍCULA

3. Prórroga de matrícula por bajo rendimiento.

- 3.1.** Alumnado matriculado por primera vez, a través del procedimiento de preinscripción, en el curso 2022/2023 y que no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores.

3.2. El resto del alumnado de Grado, incluido el que se hubiera adaptado o que provenga de traslado de expediente, que en el curso 2022/2023 no hubiera superado al menos el 40 % de los créditos matriculados en las titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura o al menos el 50% en el resto de las ramas de conocimiento, o que en las mismas circunstancias se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores

Procedimiento de solicitud de prórroga por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula y el alumnado ha de solicitarlo en el plazo ordinario de matrícula.

Procedimiento de Matrícula:

La auto matrícula se llevará a cabo a continuación a través de MiULPGC.

4. Prórroga de matrícula para alumnado que ha superado el 80 % de los créditos de la titulación, y que se encontraría en situación de desvinculación por bajo rendimiento de no aplicarse esta excepcionalidad.

El alumnado que haya superado el 80% de los créditos de una titulación, excluidos los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título, que no haya consumido la totalidad de las convocatorias de alguna asignatura y que se encuentre en situación de desvinculación por incumplir la exigencia descrita en los artículos 6.2 y 9.2, podrá formalizar la matrícula en los mismos estudios durante dos cursos académicos consecutivos con el fin de que los complete en dicho plazo.

En el caso de las titulaciones o dobles titulaciones estructuradas en más de 240 créditos ECTS, el número de cursos consecutivos serán tres.

Transcurridos estos plazos sin culminar dichos estudios, quedará desvinculados definitivamente de la titulación.

Procedimiento de solicitud de la prórroga:

La persona solicitante ha de cumplimentar el formulario de prórroga (del 80%) que se encuentra ubicado en "MIULPGC" con su contraseña personal.

Procedimiento de Matrícula:

Posteriormente deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa los estudios correspondientes.

El plazo de matrícula es el establecido con carácter general para el primer semestre.

En el caso de los apartados 3 y 4 anteriores, no se contemplarán solicitudes de prórroga en el segundo semestre.

5. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria).

El alumnado dispone de seis convocatorias para superar una asignatura, y en el caso de que las agote sin superarla, la Comisión de Progreso y Permanencia concederá una convocatoria excepcional. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en las Normas y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias.

En el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se establece el procedimiento específico aplicable al alumnado que se encuentre en esta situación en lo que se refiere al sistema de evaluación y examen ante tribunal.

Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

Procedimiento de Matrícula

El alumnado que hubiera agotado la sexta convocatoria de una asignatura sin superarla y se le conceda una convocatoria adicional por reunir los requisitos para ello, tendrá que formalizar matrícula en esta asignatura concreta (tanto si se imparte en el primero como en el segundo semestre) en el plazo establecido con carácter general en el primer semestre del curso académico 2023/2024.

A este alumnado, en caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrá solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

Consecuencias de la no superación de esa asignatura:

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el alumnado quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se les conceda la séptima.

CUARTO. OTROS TIPOS DE MATRÍCULA

6. Matrícula y reconocimiento de créditos

A efectos de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia, los créditos reconocidos no computarán como superados.

6.1. De nivel universitario.

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos de asignaturas de nivel universitario, cuando su solicitud deba ser estudiada por la Comisión de Reconocimiento de la titulación, formalizará una matrícula provisional. Una vez resuelta, se matriculará definitivamente de forma ordenada, conforme al progreso establecido en el artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia, que deberá ajustarse entre 42 y 60 créditos ECTS en el caso de alumnado a tiempo completo y entre 18 y 30 créditos ECTS en el supuesto de matrícula a tiempo parcial.

En el momento de formalizar la matrícula, el alumnado podrá solicitar cambio de dedicación si reúne requisitos para ello.

6.2. Matrícula y reconocimiento de créditos desde títulos de Técnico Superior a Grados, mediante la aplicación de tablas de reconocimiento recíproco.

El alumnado que solicite reconocimiento de créditos en aplicación de las Tablas de Reconocimiento Recíproco de créditos entre títulos de grado de la ULPGC y títulos de Técnico Superior, aprobadas y publicadas por la ULPGC, deberá formalizar su matrícula ajustándose a los artículos 4, 5 y 15.1 y 15.3bis de la Normativa de Progreso y Permanencia.

Este alumnado, en el caso de que se matricule de una titulación en modalidad presencial y deseara matrícula a tiempo parcial, ha de solicitarlo en el momento de formalizar su matrícula.

7. Matrícula de alumnado participante en Programas de Movilidad.

7.1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2023/2024:

- a) El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad deberá matricularse de todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin necesidad de hacerlo de las asignaturas de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que desee realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa.
- b) El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricularse de dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricularse de otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura en sexta o séptima convocatoria se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo**, conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- En este caso (6ª o 7ª) deberá darse por "enterado y conforme" de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en

el curso siguiente, a no ser que, tratándose de sexta convocatoria, al reunir los requisitos para ello, se le conceda prórroga de séptima convocatoria.

- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas, procederá el examen ante Tribunal, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

7.2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2022/2023:

- a) El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en el plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. Para ello, tendrá que solicitar y obtener previamente una prórroga por bajo rendimiento, y cuando tenga el certificado de calificaciones de no ser necesaria dicha prórroga solicitar su anulación. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- b) El alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, no podrá matricularse en el curso 2023/2024 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.
- c) El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2023/2024 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

8. Matrícula de alumnado de RETORNO tras su desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento.

El alumnado al que en cursos anteriores al 2022/2023 fue desvinculado durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos de rendimiento establecidos, y solicite reanudarlos en el curso 2023/2024 podrá matricularse siempre que:

- a) No exista informe genérico desfavorable en relación con la titulación, emitido por la Dirección o Decanato del Centro.
- b) Lo solicite de conformidad con el procedimiento y plazos que se establezcan en la Instrucción General de Preinscripción y Matrícula en títulos de grado y máster.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que directores/as y decanos/as de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con el alumnado que se encuentre en esta situación, razón por la cual tendrán a su disposición una relación del mismo.

El alumnado deberá solicitar el retorno por mi MiULPGC, programa en el cual se encuentran las instrucciones a seguir para la matrícula. En el mismo momento, y también por MiULPGC, se podrá solicitar cambio de dedicación. Tanto la formalización de la matrícula como la del cambio de dedicación se llevarán a cabo en la administración del edificio.

Matrícula:

- Podrá ser a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.
- La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se le autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.

9. Matrícula del alumnado que disfrutó de prórroga adicional última en el curso académico 2022/2023.

El alumnado que obtuvo el rendimiento académico establecido continuará sus estudios sin más trámite.

Procederá la desvinculación definitiva en el título para aquel que no obtenga el rendimiento mínimo exigido en las Normas.

10. Procedimiento de ampliación de matrícula en más créditos de los contemplados en la normativa con el objetivo de finalizar los estudios.

La Comisión de Progreso y Permanencia podrá conceder una ampliación de matrícula para finalizar estudios por encima del máximo de 78 créditos, en dedicación a tiempo completo, y de 36 créditos, en dedicación a tiempo parcial, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- Que la matrícula comprenda la totalidad de créditos pendientes de superar para finalizar la titulación, incluido el trabajo de fin de título.
- Que sea posible la matrícula en la totalidad de las asignaturas atendiendo a la memoria justificativa y programación de la titulación.

La solicitud de este tipo de ampliación deberá llevarse a cabo en los periodos de matrícula establecidos en la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a convocatoria en titulaciones de Grado y Máster.

QUINTO. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE CONVOCATORIAS

El alumnado que obtuvo prórroga de convocatoria en el curso 2022/2023 y no superó la asignatura para la que se le concedió la séptima convocatoria, será DESVINCULADO con carácter definitivo de esa titulación.

Por esta causa, este alumnado podrá formalizar PREINSCRIPCIÓN, en el plazo correspondiente, en otro título de Grado de esta Universidad que, si pertenece a la misma rama de conocimiento, en caso de ser admitido, al formalizar matrícula, tendrá la opción de solicitar el reconocimiento de las asignaturas superadas en el título del que ha sido desvinculado definitivamente.

Al alumnado al que se le conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2023/2024, y no supere esa asignatura en dicho curso, se le permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

El alumnado que no haya superado una asignatura en las seis convocatorias que establecen las Normas de Progreso y Permanencia y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

SEXTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA

El alumnado podrá renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30 % de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.

En el caso de estar matriculado únicamente en el Trabajo Fin de Título el alumnado podrá realizar la renuncia a la convocatoria de dicha asignatura.

Para ello, se podrá renunciar para la convocatoria que corresponda, según las fechas establecidas en el Calendario de planificación académica para el curso académico 2023/2024, así como en el Anexo I de la presente Instrucción.

Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia figurarán en el acta como "Renuncia".

El procedimiento aplicable para la renuncia es el recogido en la Instrucción de Preinscripción, Matrícula y Renuncia a Convocatoria para el curso académico 2023/2024 (BOULPGC de mayo de 2023).

SÉPTIMO. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024 DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, al alumnado que haya suspendido una asignatura, y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, no se les computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como “tasa de éxito de la asignatura” el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como “tasa para el global de la titulación” al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2023 es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2023/2024.

El alumnado podrá conocer las tasas de éxito de las asignaturas de su grado en el programa de auto matrícula.

ANEXO I.- CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario). Plazo único.

Presentación de solicitudes por MiULPGC	14 de julio al 11 de septiembre
CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas	Hasta el 14 de septiembre
Plazo de interposición de reclamaciones a la CAD	15, 18 y 19 de septiembre
Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia	Hasta el 22 de septiembre
Por causas sobrevenidas (*)	Desde el 12 de septiembre de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024

(*) Cambio de dedicación a Tiempo Parcial por causas sobrevenidas:

La Comisión de Progreso y Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al periodo de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten entre el 12 de septiembre de 2023 y el 23 de febrero de 2024 (incluido), si bien hay que tener en cuenta que las solicitudes que se presenten:

- Después del 2 de octubre de 2023 y hasta el 23 de febrero de 2024, en el caso de que sean concedidas, aunque supongan la anulación de asignaturas inicialmente matriculadas, no conllevan la devolución de precios públicos.
- No corresponde anulación de matrícula de asignaturas en las que el alumnado se haya presentado a examen.

En todo caso, la matrícula resultante deberá atenerse a lo establecido en el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento, b) Prórroga de convocatoria (séptima) y c) procedimiento de retorno para alumnado desvinculado por bajo rendimiento en cursos anteriores al 2021/2022.

El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria remitirá un escrito a los directores/as y decanos/as de los centros por si consideran oportuno emitir informe desfavorable a la concesión de retorno a alumnado desvinculado en cursos anteriores al 2021/2022 y que no se matricularon en el

2022/2023.

El plazo para remitir el informe será desde el 16 al 19 de mayo al término del cual, si no se ha recibido, el procedimiento de solicitud tendrá el siguiente calendario:

a) y b) Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: Prórroga de matrícula por bajo rendimiento o de Prórroga por agotamiento de la sexta convocatoria	
Presentación de solicitudes por MiULPGC y matrícula si reúne los requisitos.	14 de julio al 11 de septiembre
Reclamaciones	Hasta 18 de septiembre
Estudio y valoración por la Comisión de Permanencia	Hasta el 29 de septiembre

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si el estudiante reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

c) Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	14 de julio al 1 de septiembre
Citación al alumnado por correo electrónico	6 y 7 de septiembre
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	11 y 12 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por el responsable académico y el/la estudiante	Hasta el 15 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 15 de septiembre
Primer Informe individualizado de tutorización	15 al 30 de noviembre
Segundo Informe individualizado de tutorización	1 al 17 de abril de 2024
Informe final de la tutorización individualizada realizada	Hasta el 19 de julio de 2024

C. Renuncia a convocatoria

CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2023/2024

1. MODALIDAD PRESENCIAL (GRADOS)

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 8 de enero
Generación de Pre-actas	9 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	10 al 26 de enero

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	13 al 16 de mayo
Generación de Pre-actas	17 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	22 de mayo al 7 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	10 al 14 de junio
Generación de Pre-actas	17 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	18 de junio al 10 de julio

2. MODALIDAD PRESENCIAL (TRABAJOS FIN DE GRADO)

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 10 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	2 de octubre de 2023 al 7 de febrero de 2024

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	15 de febrero al 28 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	25 de julio al 2 de agosto
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	15 de julio al 4 de septiembre

3. MODALIDAD PRESENCIAL (MÁSTER)

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 8 de enero
Generación de Pre-actas	9 de enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	29 de enero al 6 de febrero

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	13 al 16 de mayo
Generación de Pre-actas	17 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	31 de mayo al 12 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	5 al 6 de junio
Generación de Pre-actas	7 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	13 al 26 de junio

4. MODALIDAD PRESENCIAL (TRABAJOS FIN DE MÁSTER)

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	8 al 16 de enero
Periodo de evaluación ordinaria	16 de octubre de 2023 al 16 de febrero de 2024

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria	26 de febrero al 28 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	26 de febrero al 28 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	25 de julio al 2 de agosto
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	4 de julio al 4 de septiembre

5. MODALIDAD NO PRESENCIAL (GRADOS Y MÁSTER)

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	27 al 30 de noviembre
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	2 de diciembre de 2023 al 20 de enero de 2024

CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	22 al 25 de abril
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	27 de abril al 25 de mayo

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	17 al 20 de junio
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	22 de junio al 6 de julio

6. MODALIDAD NO PRESENCIAL (TRABAJOS FIN DE TÍTULO)

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE	
Periodo de renuncia	2 al 10 enero
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del PRIMER semestre	2 de octubre de 2023 al 9 de febrero de 2024

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL SEGUNDO SEMESTRE Y ANUALES	
Periodo de renuncia	20 al 28 de mayo
Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre	15 de febrero al 28 de junio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Periodo de renuncia	25 de julio al 2 de agosto
Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria	18 de julio al 4 de septiembre

D) Aplazamiento de Prácticas en Empresas**CALENDARIO DE APLAZAMIENTO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DEL CURSO 2023/2024**

Periodo de solicitud	14 de julio al 11 de septiembre de 2023
----------------------	---

ANEXO.- II**PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN**

AUTOMATRÍCULA	1. MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
	2. MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo

MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO	3. Alumnado de Programas de Movilidad
	4. Alumnado de retorno y de prórroga del 80%

MiULPGC	5. MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial
1. AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante	<ul style="list-style-type: none"> a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. b) Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. c) Alumnado de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitó Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvo o bien se le denegó, pero se encuentra entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. d) Alumnado que obtuvo beca de la Comunidad Autónoma de Canarias

	<p>en el curso inmediatamente anterior.</p> <p>e) Alumnado de retorno por rendimiento insuficiente.</p>
<p>2. SEMIAUTOMÁTICO:</p> <p>Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, acredite documentalmente, y ADEMÁS:</p>	<p>f) Alumnado que aporte su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación.</p> <p>g) Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla.</p>
<p>3. POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN</p> <p>Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación</p>	<p>Criterios:</p> <p>PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración.</p> <p>SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia.</p> <p>TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático.</p> <p>CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.</p>
<p>4. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC.</p> <p>La documentación (conforme a los apartados anteriores) se presentará en la Administración de Edificio.</p>	<p>1. Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente</p> <p>2. Alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deba a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas.</p>